



UTMACH

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL

ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY
ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

VASQUEZ RAMON LIDER EDWIN
INGENIERO CIVIL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL

ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY
ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

VASQUEZ RAMON LIDER EDWIN
INGENIERO CIVIL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL

EXAMEN COMPLEXIVO

ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY ORGÁNICA DE
CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

VASQUEZ RAMON LIDER EDWIN
INGENIERO CIVIL

AÑAZCO CAMPOVERDE GILBERT ADRIAN

MACHALA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

MACHALA
10 de diciembre de 2020

ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

por Lider Vasquez

Fecha de entrega: 17-nov-2020 11:54a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1449068284

Nombre del archivo: Lider_Vasquez.docx (143.56K)

Total de palabras: 6223

Total de caracteres: 32543

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

El que suscribe, VASQUEZ RAMON LIDER EDWIN, en calidad de autor del siguiente trabajo escrito titulado ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

El autor declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

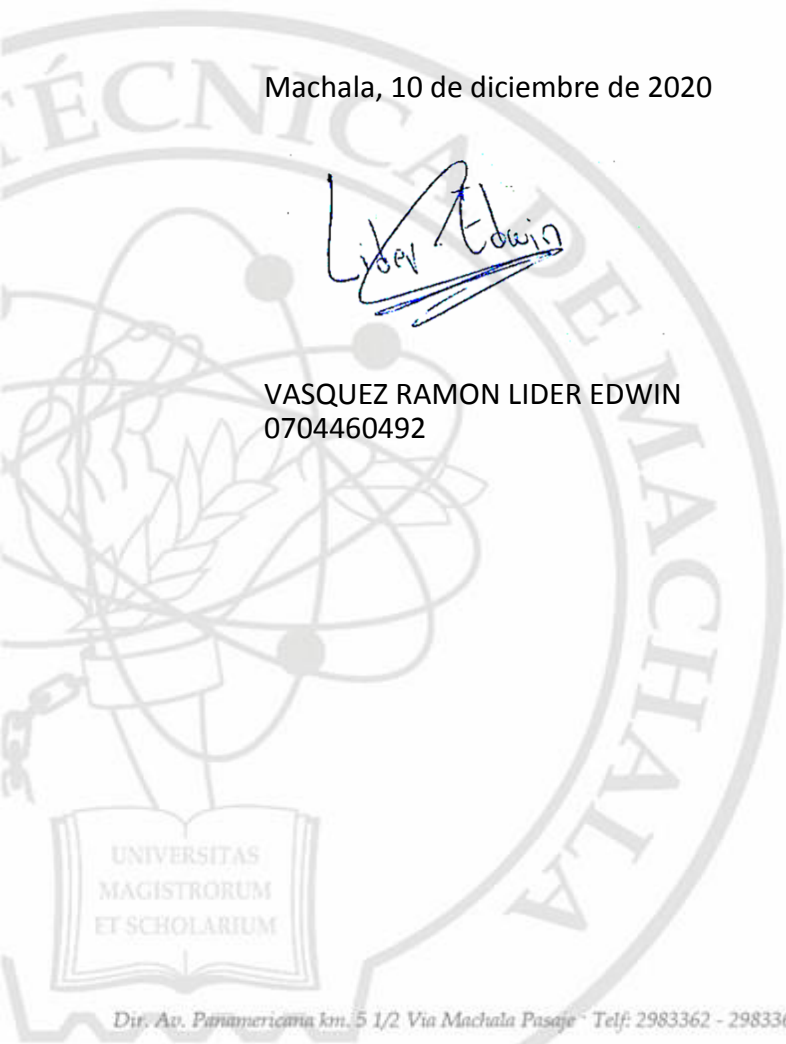
El autor como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 10 de diciembre de 2020



VASQUEZ RAMON LIDER EDWIN
0704460492



ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

www.cualificaciones.gob.ec

Fuente de Internet

1%

2

derechoecuador.com

Fuente de Internet

<1%

3

issuu.com

Fuente de Internet

<1%

4

sbsconsulting.com.ec

Fuente de Internet

<1%

5

elib.grsu.by

Fuente de Internet

<1%

6

www.sindicom.gva.es

Fuente de Internet

<1%

7

moam.info

Fuente de Internet

<1%

8

www.slideshare.net

Fuente de Internet

<1%

9	www.galeon.com Fuente de Internet	<1 %
10	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
11	unitedmums.org Fuente de Internet	<1 %
12	uspas.fnal.gov Fuente de Internet	<1 %
13	docplayer.com.br Fuente de Internet	<1 %
14	María Magdalena Vaicilla-González, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita, Juan Carlos Erazo-Álvarez, Mireya Magdalena Torres-Palacios et al. "Transparencia y efectividad en la ejecución presupuestaria y contratación pública en los gobiernos cantonales", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2020 Publicación	<1 %
15	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo

AGRADECIMIENTO

Les dedico un inmenso agradecimiento con todo el corazón, a cada uno de los docentes que he podido conocer y aprender de ellos, en cada etapa de mi formación académica, su inmenso esfuerzo por la enseñanza es algo digno de admirar. A mi facultad de ingeniería civil, por brindarme los conocimientos que me permitirán poder ayudar al desarrollo de mi ciudad, y a cada uno del personal que conforman mi facultad, por ayudarme en diversos aspectos que he tenido que superar.

Tan bien les debo de agradecer a mis amigos, gracias a su infinita paciencia, su inmensa amabilidad, su desinterés, su lealtad y muchas otras cosas más, que me ayudaron a entender como una persona debe de ser, y que es lo que debe de transmitir.

Por último y más importante de todo, le agradezco a mi madre, por su forma de ser y por saber entender que hay días malos y buenos, y que a pesar de tropiezos que he tenido, nunca ha dejado de apoyarme y brindarme, la confianza que me ha hecho falta. Cada logro que consiga es dedicado a ella y a nadie más.

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi madre, a mi padre y a cada familiar que se encuentran en la ciudad de Machala, desde una muy temprana edad, todos me han ayudado a crecer de una u otra forma, y no he podido encontrar las palabras que lleguen a expresar estos sentimientos. Espero que me alcance la vida para poder hacerles entender a cada uno de ellos, cuánto significan para mí.

RESUMEN

ESTÁNDARES DE LA ESTRUCTURA DEL IV TÍTULO DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN EN INGENIERÍA CIVIL

Autor: Líder Edwin Vásquez Ramón
Email: levasquez_est@utmachala.edu.ec

El actuar en contra de la ley, es algo que uno como profesional debe de evitar a toda costa, en lo que concierne a nuestro caso, esto se encuentra íntimamente ligado con las responsabilidades que se tiene con la obra en la cual estemos encargados a realizar.

Las principales contrataciones de obras, que puede participar alguien que recién entra al mundo laboral en nuestro medio, son las de menor cuantía, ya que el valor del presupuesto para la realización de estas obras, no es muy alto, pero no es la única modalidad que se tiene para participar, no obstante, para poder ser tomado en cuenta en procesos de cotización, licitación y contratación integral por precio fijo, debe de demostrar una larga trayectoria con buenos resultados, además de poseer un valor equivalente al contrato que se desea postular, el valor equivalente al contrato se lo suele llamar con el nombre garantía, y si no se posee este valor, las entidades contratantes no podrán tomarte en cuenta para un proceso de contratación.

La información, de que procesos se debe de realizar al momento de suscribir un contrato con las entidades públicas, son los que se estarán detallando en este documento, además de ciertas características, que tanto un fiscalizador y un contratista, debe de saber para poder llevar sus trabajos sin ningún problema legal. En caso de que se dé el problema legal y dependiendo de qué tan grave es, las consecuencias que puede llegar a alcanzar serían muy desastrosas para el profesional.

Palabra Clave: Contratación, Administración Pública, Gestión Fiscal, Responsabilidad de Contratación, Creación de Rubros, Multas en Contratos, Tipos de Contratos, Garantías.

SUMMARY

STANDARDS OF THE STRUCTURE OF THE IV TITLE OF THE ORGANIC LAW OF CONTRACTING IN CIVIL ENGINEERING

Author: Líder Edwin Vásquez Ramón
Email: levasquez_est@utmachala.edu.ec

Acting against the law is something that one as a professional must avoid at all costs, as far as our case is concerned, this is closely linked with the responsibilities that one has with the work in which we are commissions to be carried out.

The main contracting of works, which can be participated by someone who has just entered the labor market in our environment, are the smallest, since the value of the budget for the realization of these works is not very high, but it is not the only modality that has to participate, however, to be taken into account in the processes of quotation, bidding and integral contracting for a fixed price, It must demonstrate a long history with good results, in addition to having a value equivalent to the contract that you want to apply, the value equivalent to the contract is usually called by the name guarantee, and if you do not have this value, the contracting entities cannot take you into account for a hiring process.

The information, of which processes must be carried out at the time of signing a contract with public entities, are those that will be detailed in this document, in addition to certain characteristics, which both an examiner and a contractor must know in order to carry out your jobs without any legal problem. In the event of a legal problem and depending on how serious it is, the consequences that it can reach would be very disastrous for the professional.

Key Word: Contracting, public administration, fiscal management, contracting responsibility, creation of items, fines in contracts, types of contracts, guarantees.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CUBIERTA

PORTADA

AGRADECIMIENTO _____ **I**

DEDICATORIA _____ **II**

RESUMEN _____ **III**

SUMMARY _____ **IV**

ÍNDICE DE CONTENIDO _____ **V**

INTRODUCCIÓN _____ **1**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA _____ **2**

OBJETIVO DEL PROYECTO _____ **2**

1.LA FISCALIZACIÓN _____ **3**

1.1PROBLEMAS TÍPICOS DE UNA OBRA CIVIL _____ **3**

1.2 ESTRATEGIAS DE FISCALIZACIÓN _____ **4**

1.3 OBJETIVOS DE FISCALIZACIÓN _____ **4**

1.4 PROCESOS DE FISCALIZACIÓN _____ **4**

2.TITULO CUARTO DE LA LEY DE CONTRACCIÓN _____ **5**

2.1 DE LAS CAPACIDADES, INHABILIDADES O NULIDADES _____ **5**

2.2 DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE LOS CONTRATOS _____ **6**

2.3 GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS _____ **6**

2.4 DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN _____ **8**

2.5 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO _____ **8**

2.6 DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN _____ **9**

2.7 REAJUSTES DE PRECIOS _____ **10**

2.8 DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS _____	11
2.9 DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS _____	11
2.10 DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES _____	13
2.11 RESPONSABILIDADES _____	13
3.CONCLUSIÓN _____	14
4.BIBLIOGRAFÍA _____	15

INTRODUCCIÓN

Una de las principales actividades que desempeñan los ingenieros civiles con una vasta experiencia, es la fiscalización de obras civiles, a su vez la fiscalización se convierte en una asignatura vital, que netamente se encuentra en el centro de los contenidos más importantes para un profesional, [1] las actividades que el fiscalizador realiza en la obra, tienes que ver con su conocimiento académico y con su intuición ganada a través de los años.

Las estipulaciones contractuales que se tienen al momento de firmar un contrato, establecen de manera directa al fiscalizador de la obra, así como al constructor, a que se respete y se obtengan los mejores resultados posibles, al cabo de satisfacer las necesidades de la entidad pública o privada que los ha contratado.

“La mayoría de los inconvenientes en los procesos de licitación de obras públicas se dan por falta de aplicación del principio de planeación”,[2] en esta investigación se realizará el análisis de los procesos que se debe de seguir de acuerdo a lo que se estipula en la ley [3], no obstante se centrara más en todas las estipulaciones del cuarto título, detallando y analizando sus ventajas y debilidades con la finalidad de obtener una información mucho más básica para el proceder de una oferta, de acuerdo a la modalidad de contratación en que esta se encuentra. Esta información será de gran ayuda para los profesionales de la rama de ingeniería, así como tan bien para que los estudiantes tengan en cuenta, las exigencias que se dan en la contratación del sector público.

La metodología utilizada para la elaboración de este documento, implica la recolección de información de forma detallada y organizada, con un enfoque íntimo de la investigación cualitativa mediante la constante indagación de la ley y el reglamento [4] pre estructurados, además de apoyarnos de ciertos documentos científicos para obtener una mayor rango de conocimiento, mejorando el entendimiento de aspectos ya definidos y analizando si se han cumplido desde el aspectos legal con los procesos de fiscalización pertinentes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los trabajos que se realizan dentro de las áreas de ingeniería civil, son muy diversos de especificar, ya que están ligadas a las preferencias individuales de cada profesional, cada trabajo que se realiza tiene un aspecto legal, el cual que le permite ser reconocido ante el estado, por ende debemos saber cuáles son las diversas formas en las que influye un mal proceder legal, al momento de tratar de cumplir con los diversos parámetros solicitados por el portal de compras públicas, a la hora de participar en ofertas de contratación, las cuales están íntimamente influenciadas a cumplirá con las estipulaciones de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

OBJETIVO DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Fundamentar los procesos sistemáticos de contratación centrado en el cuarto título de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública para el proceder legal de una obra

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fundamentar los principales parámetros que un fiscalizador debe de cumplir
- Diagnosticar las diversas garantías que se deben de cumplir en la adquisición de un contrato
- Especificar los principales controles que se deben de dar en la realización de un contrato

1. LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización se la puede definir como “la revisión y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden al sujeto pasivo de la relación tributaria”. [5] Dentro de los diversos parámetros en los cuales está inmersa la fiscalización, un resumen de los temas principales a tener en cuenta, está comprendidas de la siguiente manera.

1.1 PROBLEMAS TÍPICOS DE UNA OBRA CIVIL

En los proyectos de construcción acerca de obras civiles, es muy frecuente enfrentarnos a una serie de diferentes irregularidades, por lo tanto, a todo ingeniero le ha tocado resolver los siguientes problemas al menos una vez.

- **Falta de la realización de estudios completo**, en estos casos no nos queda de otra, más que adoptar valores generales de las normas, para poder establecer una solución, la cual no estaría simulando las reales condiciones del proyecto.
- **La escasez de ciertos volúmenes de materiales**, los cuales provocan la búsqueda de un nuevo proveedor, el cual cumpla con las especificaciones que se establezcan en los pliegos contractuales, y que en muchos casos no está cercana a la obra, por ende, los rubros de transporte suelen aumentar significativamente
- **Problemas de buena fe**, se da principalmente cuando las entidades públicas de contratación, toman la oferta de menor plazo para la realización del proyecto, las cuales suelen tener un problema típico, pedir prórrogas para la finalización de la obra, que en muchos casos son excesivas.
- **Falta de organización**, las cuales llevan a una serie de causas negativas, las cuales se reflejan poco a poco, entre estas se destacan la falta de cumplimiento de los plazos respectivos para la culminación y recepción de la obra.

Como se pudo notar, esos son los problemas más generales que se dan en las obras, pero no son los únicos, faltan muchísimas más por destacar, los cuales los podremos experimentar a través de los años.

1.2 ESTRATEGIAS DE FISCALIZACIÓN

Estos están basados principalmente en la comprensión, apoyo y consolidación de las actividades a realizar en la obra, en conjunto con el constructor y las diversas personas a las cuales estamos asesorando, para aumentar los niveles de satisfacción y eficiencia, que son los que se esperan conseguir de acuerdo a lo que siempre se suele estipular en los contratos, dándonos proporcionalmente una mayor experiencia, la cual significaba una ventaja mayor para la participación de las diversas ofertas que se dispongan en el mercado laboral.

1.3 OBJETIVOS DE FISCALIZACIÓN

Dentro de las diversas responsabilidades que se encuentran inmersos en las actividades de fiscalización, los más destacados suelen ser los expuestos a continuación.

- Reducir el número de procedimientos para una misma tarea
- Mejorar el desarrollo del personal a su disposición.
- Equilibrar los resultados financieros de acuerdo a los procesos realizados
- Realizar el respectivo seguimiento de acuerdo a la planificación y cronogramas de avance de obra
- Asegurar un constante crecimiento organizacional

1.4 PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

Los procesos que se deben de realizar de cualquier naturaleza, representan un conjunto de operaciones muy diversos para obtener algo en específico, el escenario para cumplir con los procesos de fiscalización tiene que ver con un escenario político-educativo, tanto para los estudiantes como los profesionales, la manera de apoyar estos procesos tiene que ver con las leyes que determinan el estado, [6] a continuación se desarrollará la comprensión de lo que estipula la ley, de acuerdo a los términos para la realización de los contratos con entidades públicas y todas sus cláusulas.

2. TITULO CUARTO DE LA LEY DE CONTRACCIÓN

Entre los diversos aspectos legales que se encuentran estipulados en esta ley, en esta parte se encuentra centrada exclusivamente en el proceder de los contratos, sus restricciones y las respectivas obligaciones que deben de cumplir, todos los que quieran realizar o ganar una oferta para la construcción de una obra.

2.1 DE LAS CAPACIDADES, INHABILIDADES O NULIDADES

Estipula las normas que se seguirán, a la hora de entrelazar un convenio entre dos partes, las cuales suelen ser de una entidad administrativo y una entidad pública, Dicho de otra manera, si se decide contratar con el estado, se deberá de acogerse a su arbitraje para la solución de algún conflicto que se dé, dejando abierta la discusión sobre la voluntad de la entidad contratante. [7]

Este convenio se dará siempre y cuando estén orientadas en resolver una necesidad colectiva. Usualmente cómo se tiene varias propuestas, se delegan un grupo de personas que escojan la mejor propuesta, la cual cuenta con un plazo de 10 días y un aumento de 5 días, en casos especiales una vez se realice el respectivo cierre de apertura.

Una de las formas en las que se puede aumentar la oportunidad en poder obtener una contratación es a través de la realización de un consorcio, en el cual, si llegase a obtener dicha contratación, debe de realizar una escritura pública y se de escoger a un responsable del consorcio el cual velará por hacer cumplir las diversas estipulaciones que se indiquen en los pliegos. Si se llegase a saber que una contratación se ha obtenido de forma sospechosa, cualquier persona podrá realizar una respectiva denuncia siempre y cuando presente las pruebas pertinentes del caso, y el encargado de analizar la respectiva verificación del caso es el procurador general del estado.

Dentro de este capítulo se desglosan varias restricciones las cuales cubren dos temas particulares las cuales son, capacidades legales y la nulidad de contratos, la primera cubre un amplio terreno en cuanto a quienes no pueden hacer ofertas, incluyen los siguientes aspectos: por cuestiones legales, familiares de personas involucradas en algún análisis o proceso de la oferta de forma directa o indirectamente, cargos públicos muy comprometedores con la sociedad y sobre todo por ser deudores morosos, la segunda en

cambio se refiere a problemas que se dan por no seguir los respectivos procesos que demanda esta ley, por errores legales y por una mala organización.

2.2 DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE LOS CONTRATOS

“El estudio de los contratos normativos se inició hace varias décadas atrás, sobre todo en las doctrinas alemanas e italianas, y luego llamó la atención de los juristas de otros países” [8] en nuestro medio, la conformación de responsabilidades contrafactuales trae un gran presión, para quien esté a cargo de él, por ende, se deben de tener en cuenta ciertas características como, experiencia en el manejo de contrataciones de obras, solvencia económica para ciertas ocasiones especiales y el correcto seguimiento de los procesos que se disponen de esta ley, cumpliendo con esos pequeños requisitos estaremos en camino a obtener un contrato con cualquier entidad. Si se llega a definir dicho contrato, una vez obtenida la escritura pública, el contrato entrará directamente en un trámite totalmente legal con un plazo de entrega de 15 días como máximo, dependiendo del tipo de contratación, se necesitará acudir a un notario público o bastará con contar con el documento suscrito, si no se suscribe el contrato en los plazos establecidos, se cancelara la contratación y la entidad contratante podrá escoger a un nuevo adjudicador dependiendo de la mejor ofertas que convenga con sus intereses.

Los diversos trabajos que ocurren cuando se está en la obra, tienden a generar otros conflictos, si no se los sabe tratar pueden llegar a ser muy molestos, por lo que tanto los administradores del contrato como los inspectores deben de cubrir las tareas a través de una adecuada documentación en temas correspondientes como plazo de terminación del contrato, ampliación de multas, sanciones y recepciones y todos los demás hechos relevantes. Si en un caso se dispongan de errores en algunos pliegos o planos cometidos de buena fe, se puede optar por un contrato modificador para poder corregirlo. Por último, se debe de tener en cuenta que el pago del anticipo que debe de realizar la entidad contratante no debe de ser superior a 30 días.

2.3 GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS

Dentro de los diversos procesos que se tiene para la legalización de una contratación, la cual este orientada a satisfacer alguna necesidad del colectivo, se estipula de forma muy clara un requisito, el cual tendrá una inmensa importancia para asegurar el fiel

cumplimiento de las respectivas especificaciones que se tendrán de la obra. El requisito antes mencionado es la aplicación de las garantías, pero dentro de la ley que rige la contratación en nuestro medio existen varias formas de garantías que se aceptan dentro de una institución pública, las cuales se detallan a continuación

- Garantía incondicional, la cual es emitida por una entidad financiera.
- Fianza instrumentada, dada por una compañía de seguros
- Primera hipoteca de bienes raíces, la cual se acepta siempre y cuando no se exceda del 60% del monto de garantía, del bien que se piensa hipotecar.
- Depósito del bono del estado, está íntimamente ligado a la bolsa de valores para realizar su respectiva cotización.
- Certificado de depósito, el cual se lo adquiere a través de una institución financiera que sirve de garante para que la entidad contrate cumpla con la garantía correspondiente y pueda entrar a competir por la oferta.

El sector público es quien acepta estas formas de garantía, pero no son todas las que se encuentran estipuladas dentro de la ley, existen otras que usted pueda requerir y entre estas tenemos

- **Garantía de fiel cumplimiento**, se usa en casos en que la contratación supere el 0,000002 del presupuesto inicial del estado, además su valor equivale al 5% del monto total del contrato, el cual sirve para asegurar una correcta ejecución de las estipulaciones contractuales pertinentes.
- **Garantía del buen uso del anticipo**, se da en una situación en la que se requiera cubrir una necesidad dentro de la obra, la entidad contratante deberá de regular la cantidad, en proporción del tipo de naturaleza que se tenga en la contratación, y tan bien cabe recalcar que el contratista deberá de presentar una respectiva garantía, que será equivalente al monto que este reciba, el valor recibido será reducido según se de los avances de la obra.
- **Garantía técnica**, se refiere a la garantía que nos da una seguridad en la adquisición de equipos electrónicos, maquinaria o algún otro elemento entregado al contratista, para mejorar la calidad de alguna actividad en la obra,

y poder realizar algún reclamo, debido a que se presente algún defecto de fábrica de dichos bienes.

Por último, podemos decir que, las garantías en los contratos interadministrativos, un imperativo para evitar el riesgo al patrimonio del Estado, se fundamentan explícitamente en las circunstancias que debe exigirse, a fin de evitar algún tipo de daño del patrimonial de las Entidades del Estado y sus pares homónimos. [9]

2.4 DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Dentro de la obra, por más que se tenga un control estricto en los diversos procesos que se debe de realizar, y se anticipe a ciertos escenarios, la verdad es que no se tiene un control completo de las situaciones que pueden pasar, y esto queda expuesto cuando ocurre un escenario en el cual, el contratista no dispone del equipo especialmente para poder brindarle una solución factible, por ende, se debe de ejecutar un subcontrato, “la estrategia de negocios de subcontratar es ampliamente usada en el rubro, ya que la construcción es una rama compleja y son pocas las empresas que pueden realizar todos los trabajos, o partidas requeridas, con una buena calidad” [10], el hecho de realizar la subcontratación no liberar las responsabilidades principal que disponía el contratista, además de que no se podrá exceder el 30% del monto del contrato, para que pueda ser llevada a cabo.

2.5 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

“Los contratos que celebran las entidades del estado son el más importante instrumento de gestión pública y fiscal. Como el contrato estatal involucra la ejecución de recursos públicos, su celebración, ejecución y liquidación es, también, una fuente potencial de daños patrimoniales al estado” [11] por ende, la persona responsable del contrato puede ser el supervisor de la obra, el fiscalizador o ambos y tendrán que soportar la presión de hacer cumplir todas las estipulaciones contractuales que se tengan, entre estas se destacan la programación de la obra, el cronograma los plazos emitidos entre información, si no se llegase a cumplir con lo antes mencionado, estaremos involucrándonos en casos civiles y penales que reducirían su credibilidad como profesionales.

2.6 DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN

La palabra recepción dentro de lo que es la ley de contratación, se la entiende como la finalización y entrega de manera satisfactoria, y cumpliendo con todas las estipulaciones contractuales que realizó la entidad contratante para una “obra – bien o servicio de consultoría” entre otras. De acuerdo con lo establecido en esta ley de contratos, aquí aparecerá determinadas características, entre las cuales se destacan las siguientes:

- **Negativa a recibir**, trata de un plazo de 10 días en la cual el contratista presente una solicitud de recepción, para que la entidad contratante se asegure de que se cumplió con las especificaciones contractuales pertinentes, una vez vencido este plazo y si la entidad no realiza alguna observación, el contratista le hará notificar dicha recepción a través de juez de lo civil o notario público
- **Recepción definitiva**, se dan 2 casos particulares, el primero tiene que ver con los contratos de obra, ya que para esta recepción se establece un plazo de 6 meses, desde la suscripción del acta de recepción total, o a su vez de haberse recibió la última recepción provisional, el segundo tiene que ver con los casos de consultoría, los cuales una vez terminados tendrán que entregar el respectivo informe final provisional, en el cual la entidad contratante tendrá un plazo de 15 días para realizar algún observación y luego presentar el informe final definitivo. Dependiendo de la magnitud de la obra podrán los términos antes mencionados podrán ser mayores.
- **Contenido de las actas**, se basa en la recopilación de información de actividades realizadas, que tienen que ver con los términos contractuales de los pliegos, en los cuales se destacan las condiciones generales de ejecución-operación, liquidación económica- de plazos, reajustes de precios, pagos pendientes entre otras formalidades, el contratista es el responsable de estas diversas actas, y deberá de suscribirlas de forma correcta y responsable.
- **Liquidación del contrato**, hace referencia a la liquidación económica que existe en el contrato, y a su vez se debe de presentar su respectiva constancia, de las actividades ejecutadas o de algún valor pendiente de cancelar, en el cual se tendrá un plazo de 10 días antes de la liquidación. Si se llegase a pasar de este tiempo

estimado, se comenzará a realizar ciertos intereses legales por parte del grupo afectado.

2.7 REAJUSTES DE PRECIOS

En este capítulo se engloba algo muy importante, y que sucede muy frecuentemente en el análisis para la realización de una contratación, para ser más exacto es algo que involucra los precios de forma directa, nos referimos al respectivo reajuste de precios unitarios, los cuales involucran el análisis de los principales costos para la realización de una construcción, además estos están ligados al cambio del valor de un insumo a través de estos pocos años, lo que conlleva a realizar una disminución en el esquema de compra y venta de inmuebles. [12]

Para el desarrollo de las estipulaciones de la ley, los contratos que estén sujetos al sistema de precio unitario, y se necesiten información acerca del costo de un insumo, el INEC es el pilar básico que nos permite estimar el monto total del proyecto, ya que brinda los precios de los principales artículos en el mercado.

La manera de realizar el respectivo reajuste de precios es a través de la utilización de la fórmula polinómica, la cual es la siguiente:

$$P_R = P_O \left(\frac{P_1 * B_1}{B_O} + \frac{P_2 * C_1}{C_O} + \frac{P_3 * D_1}{D_O} + \frac{P_4 * E_1}{E_O} \dots + \frac{P_N * Z_1}{Z_O} \right)$$

Esta fórmula es muy importantísima ya que engloba el valor del anticipo junto con los coeficientes de reajuste, entre los cuales se destacan los componentes principales y no principales que se necesitan en la obra, así como el valor de los sueldos y salarios de todas las personas que están trabajando en la obra antes de la presentación de la oferta adjudicada como la fecha vigente del pago del anticipo o también denominada como la planilla de ejecución de obra. Realizar esto nos permite saber qué cambios en la economía del proyecto se tiene, regularmente cuando el tiempo de la realización de la obra se da en un año, no suele haber cambios significativos, pero si es de un año al otro, se podrá ver de forma clara dichos cambios que pueden ser de aumento o disminución.

2.8 DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

En los proyectos de construcción, debemos de estar preparados para cualquier inconveniente que pueda suceder, ya que su solución es responsabilidad del fiscalizador y el constructor, una de las cosas que frecuentemente suceden a mitad de las obras, es que se desea realizar una modificación o expansión, para poder satisfacer estas necesidades de la forma más rápida posible, la ley de contratación permite la realización de un contrato entre la entidad contratante y el contratista, sin que sea necesario la creación de una oferta externa, siempre y cuando se acoja los precios iniciales que tenían los rubros y se reajustes a los rubros de la fecha actual de la celebración del contrato complementario.

La creación del nuevo contrato se lo denomina como contrato complementario, además de que se divide en dos grupos para los casos en donde se esté realizando una obra, el primer caso está centrado en la creación de nuevos rubros, y el segundo caso tiene que ver con la variación que se tiene de los rubros en sus cantidades, que estuvieron incluidos desde el inicio del contrato. “Los funcionarios responsables de la administración de los contratos, deben ingresar la información general de cada contrato, con la finalidad que el sistema sea un archivo virtual y completo de la ejecución de cada proyecto”. [13]

Las restricciones que posee este nuevo contrato tienen mucho que ver con los porcentajes que están permitidos, es decir el 2% se lo usa para la creación de nuevos rubros y el 5% para la variación que se tiene en cantidades, dándonos un total del 7% que se lo debe de obtener del monto contractual, si en un caso la entidad ve, que esa cantidad no cubre la necesidad económica del contrato complementario, esta ley le permite suscribir el contrato complementario de hasta un 15% del monto contractual. En algunos casos se ha llegado a saber que incluso esta cantidad no ha sido la suficiente, y las entidades públicas han tenido la necesidad de incrementar este valor, dicho incremento ha llegado hasta un 35%, siempre y cuando puedan se pueda contar el informe que emite la ley de contraloría del estado ecuatoriano.

2.9 DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

Como se sabe, los procesos de contratación siguen un alineamiento a través de subprocesos, los cuales comienza con la preparación de la contratación, la elaboración del contrato y la ejecución del contrato. [14]

Siempre que las cosas estén bien realizadas en la obra, la finalización de su contrato no será ningún dolor de cabeza, pero si ese no fuera el caso, la ley de contratación estipula las siguientes cláusulas de la finalización de un contrato.

Forma consensual: se da debido a ciertos factores entre ellos: económicos, técnicos o de fuerza mayor. La solución no es más que un mutuo acuerdo de las dos partes para dar por terminado el contrato suscripto, una vez ejecutada esta estipulación, solo queda la remuneración del avance realizado en la obra, así como tan bien la devolución de las garantías sin ninguna sanción.

Forma legal: los factores que se dan regularmente para que sea aplicada tratan problemas como, incumplimiento de las entidades con el contratista durante un buen tiempo, dificultad en ciertos procesos para la ejecución de la obra, entre muchas otras, la solución más factible es realizar una demanda, esperar el resultado que estipule que el contrato lleve a su fin, y por ende que se devuelvan las garantías entregadas desde el principio.

Forma unilateral: para que se dé este caso de terminación de contrato, existen varios factores entre los cuales se destacan: desobediencia de los deberes del contratista, ruina del contratista, y el factor más importante para que la entidad contratante pueda invocar esta cláusula, sin ninguna intervención judicial alguna y mediante un proceso estandarizado, se da cuando el monto de las multas rebasa el cinco por ciento del contrato, dicho de otra manera, la garantía de fiel cumplimiento, no cubriría el valor de dichas multas y esto no puede pasar, ya que el estado tiene que asegurarse que al menos se cubra ese valor.

El proceso de la terminación del contrato empieza anunciado al contratista la finalización de sus actividades, las cuales estarán fundamentadas por razones lógicas, luego de esto el contratista tiene un plazo de diez días para su respectiva contestación, es decir cumplir con sus obligaciones establecidas en capítulos anteriores, de no hacerlo simplemente se finaliza el contrato de forma abrupta y se notifica al SERCOP, el cual a su vez lo añade a una lista negra donde no puede contratar con el estado hasta después de cinco años.

Si la entidad contratante se percatara de una acción mal realizada en la obra, procederá con todos los derechos a realizar una demanda por daños y perjuicios. Por ende, es

importante ejecutar todos los deberes que se encuentran establecido en los pliegos de contratación, de lo contrario pueden ocurrir casos muchos más graves que solamente una indemnización hacia el estado.

2.10 DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES

Por lo general se establece que, “las normas legales aplicables para ejecutar el contrato que se refuerzan a través de las medidas en la contratación serán las normas del propio estado adjudicador: la mayoría de los licitantes serán contratistas nacionales sujetos a la legislación nacional”. [15] Además se establecerá una red de información entre el servicio de contratación pública y todas las instituciones del sistema nacional, cuyo objetivo será de poder buscar información relacionada, con aquellos contratistas que no hubieron realizado sus obligaciones contractuales, debido a la falta de entrega de la documentación correspondiente o por otros casos. Para poder realizar las respectivas suspensiones, se buscará en la red de información a dichos contratistas, y se les notificará el tiempo que tendrán de suspensión, dicho tiempo puede abarcar entre los tres a cinco años, su consecuencia más grave es que durante este tiempo no podrá contratar con el estado. Además, todas las personas que utilicen el portal de compraspublicas podrán ver el registro de contratistas fallidos.

2.11 RESPONSABILIDADES

“En aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, se establecieron normas de derecho público que dirigen el quehacer administrativo y regulan la adjudicación del contrato hacia la mejor oferta”. [16] No obstante ciertas actividades que se dan en la obra requieren de la ayuda de consultores, entre las actividades más frecuentes que estos suelen desarrollar se mencionan algunas a continuación.

- **Realización de estudios:** los estudios complementarios que se realicen en la obra tendrán un plazo de responsabilidad de cinco años. Si se llegase a realizar mal los estudios por parte del consultor, causando algún tipo de perjuicio en la obra, inmediatamente la entidad contratante denunciara al consultor, para que este no pueda seguir contratando con el estado por un plazo de cinco años.

- **Ejecución de obra:** si en el caso en que los estudios del consultor, los precios de implementación sufrieran algún tipo de variación mayor al 35 % del contrato, se deberá de hacer una comparación entre los rubros a ejecutar del consultor, con los precios finales de la obra sin ser reajustados. Si se encuentra mal realizado dicho estudio, el consultor será sancionado con cinco años como se estipula anteriormente. Por otro lado, si los estudios fueron realizados por la propia entidad contratante, y aun así se tenga una variación del 35 % del valor del contrato y que no se pueda justificar, serán castigados con la destitución sin derecho a indemnización.

El servicio de nacional de contratación pública, vigilará el cumplimiento de todas estas disposiciones que se describieron en este documento, para que se tenga una constancia en el buen proceder de cada obra, así como saber quiénes son los profesionales o los consorcios a los cuales se pueda contratar, debido a su alta credibilidad.

3. CONCLUSIÓN

- Los procesos que en este documento se presentaron, son los necesarios a la hora de suscribir un contrato con el estado o el sector privado, la ley de contratación de nuestro país, dota de responsabilidades muy puntuales al fiscalizador y constructor, de no ser cumplidos como se disponen, las consecuencias serán aplicadas con todo el peso de la ley.
- El fiscalizador es un organismo con una alta relevancia en la obra ya que este realiza sugerencia, controla aspectos técnicos, recomendaciones de procesos constructivos y además sirve como un puente universal entre la entidad contratante y el contratista, trabajando siempre para obtener el mejor resultado posible junto a su equipo técnico.
- Como se pudo notar, el objetivo de las garantías es brindarle un seguro a entidades contratantes, para que las especificaciones establecidos en los contratos sean cumplidas al pie de la letra, todas las formas de garantías expuestas en este documento son de gran importancia, en caso de trabajos en

los cuales intervienen una serie de maquinaria, la garantía técnica será una salvaguarda muy importante para la obra.

4. BIBLIOGRAFÍA

- [1] M. Suarez, R. Velázquez, y A. Leiva, «Apuntes teóricos sobre la práctica preprofesional para la administración de proyectos constructivos.», *Rev. Cuba. Educ. Super.*, vol. 38, n.º 3, p. 7, 2019, Accedido: oct. 31, 2020. [En línea]. Disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142019000300004&lng=es&nrm=iso&tlng=es.
- [2] M. Mesa y A. Vargas, «El principio de planeación en el contrato de obra pública», *IUSTA*, n.º 51, p. 4, 2019, doi: 10.15332/25005286.503 Redalyc:
- [3] A. P. D. E. L. A. A. Constituyente, *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Ecuador, 2008, p. 58.
- [4] R. C. Delegado, *Reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública*. 2016, pp. 1-50.
- [5] H. Aguilar, *Fiscalización tributaria, cómo afrontarla exitosamente.*, Entrelínea. Lima, 2014.
- [6] C. Carrasco, P. Ascorra, V. López, y J. Álvarez, «Tensiones normativas de los fiscalizadores de la Superintendencia de Educación en la(s) política(s) de convivencia escolar en Chile», *Perfiles Educ.*, vol. 40, n.º 2, p. 5, 2018, doi: 10.1016/j.rcp.2018.04.001.
- [7] O. Alejos, «Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado», *Derecho PUCP*, n.º 82, p. 4, 2019, doi: 10.18800/derechopucp.201901.012.
- [8] M. Castro de Cifuentes, «Los contratos normativos y los contratos marco en el derecho privado contemporáneo», *Estud. Socio-Jurídicos*, vol. 21, n.º 1, p. 4, 2019, doi: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6977>.
- [9] M. Álzate, J. Jairo, A. Mutiz, y P. Lucia, «Presentación», *VIA IURIS*, p. 2, 2017.

- [10] A. Crisóstomo y R. F. Herrera, «Metodología de toma de decisiones para la selección de subcontratos en la industria de la construcción», *Obras y Proy.*, n.º 24, p. 12, 2018, doi: 10.4067/s0718-28132018000200028.
- [11] R. Digital y D. D. Administrativo, «La responsabilidad fiscal de los contratistas del Estado», *Rev. Digit. Derecho Adm.*, vol. 18, p. 22, 2017, doi: 10.18601/21452946.N18.13.
- [12] J. García, S. Díaz, J. C. Upegui, y H. Velásquez, «Determinación del precio de la vivienda nueva de Medellín, un modelo estructural», *Cuad. Econ.*, vol. 38, p. 5, 2019, doi: 10.15446/cuad.econ.v37n76.57032.
- [13] V. Armijos, O. Enderica, E. Palomeque, y J. Bermeo, «Los Sistemas de Información en el Sector Público en el Ecuador: Estudio de Caso la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar», *Rev. Cienc. UNEMI*, vol. 11, p. 9, 2018, [En línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5826/582661257003/582661257003.pdf>.
- [14] A. Ceregido, P. Valiente, y L. Vega de la Cruz, «Gestión de riesgos en la contratación en empresas constructoras: variables de diagnóstico», *Ciencias Holguín*, vol. 26, n.º 1, p. 5, 2020, [En línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1815/181562407001/181562407001.pdf>.
- [15] S. Arrowsmith, «Políticas horizontales en la contratación pública, una taxonomía», *Rev. Digit. Derecho Adm.*, vol. 21, p. 11, 2019, doi: 10.18601/21452946.n21.11.
- [16] J. P. Sarmiento, «La responsabilidad contractual por los riesgos previsibles, entre la autonomía de la voluntad privada y la rigurosidad de las normas de contratación pública de», *Rev. Derecho del Estado*, p. 3, 2016, doi: <http://dx.doi.org/10.18601/01229893.n37.06>.